

Peñas Sevillano, que deberán incrementarse en otros seis. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**13159** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.624, interpuesto contra este Departamento por «Carbonell, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.624, promovido por «Carbonell, Sociedad Anónima», sobre abono de intereses de demora por el suministro de una lavadora centrifugadora, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Azpeitia Calvin, en nombre y representación de «Carbonell, Compañía Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos anularlas por no ser conformes a Derecho y, en su lugar, declarar el derecho del recurrente a que se le abonen los intereses legales que correspondan desde el 21 de septiembre de 1984 hasta la fecha en que se abonó el precio del material suministrado, el 25 de enero de 1985, los que se determinarán en ejecución de sentencia, al tipo de interés legal que corresponda. Asimismo, se declara el derecho de la recurrente a que le sean abonados los intereses legales de la cantidad que resulte por intereses de demora, los que se calcularán desde la fecha de formulación de la demanda hasta el día que se haga pago de aquellos intereses. Sin que proceda una expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director del Instituto Nacional de la Salud.

**13160** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.736, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Simón San Juan.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de noviembre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.736, promovido por doña María Luisa Simón San Juan, contra la Orden de este Ministerio de 19 de mayo de 1983, sobre retribuciones del personal Auxiliar Sanitario y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido por don Sixto Santolino Martín, en nombre y representación de doña Angélica Rubio Barrero y demás personas relacionadas al final del antecedente de hecho primero de la presente resolución, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 19 de mayo de 1983, y desestimando el deducido por el citado Letrado en nombre y representación de doña María Luisa Simón San Juan, contra la referida Orden, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser conforme a derecho; sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**13161** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.799/1985, interpuesto contra este Departamento por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.799/1985, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ordinario interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jeréz Monge, en nombre y representación de la Entidad «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, contra la resolución del señor Jefe Provincial de Comercio Interior de 27 de abril de 1984, recaída en expediente 23/009/84-A, por la que se impuso a la recurrente la multa de 50.000 pesetas por presunto defecto de etiquetado del producto «Domestos», debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria al ordenamiento jurídico y declarando asimismo no haber lugar a la sanción impuesta, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

Asimismo se certifica que por auto de 1 de diciembre de 1988 ha sido declarada desistida la apelación interpuesta en su día contra la referida sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**13162** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1985, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández Vázquez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1985, promovido por don Antonio Fernández Vázquez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de don Antonio Fernández Vázquez, contra la resolución de 9 de mayo de 1985, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de 22 de agosto de 1984, por la que se declaraba la incompatibilidad de puestos de trabajo del recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

**13163** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 693/1985, interpuesto contra este Departamento por don Tomás García Santos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de septiembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 693/1985, promovido por don Tomás García Santos, sobre adjudicación de plazas en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por don Tomás García Santos, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de julio de 1983, que resolvió el concurso de adjudicación de plazas de Médicos titulares; Resolución de 19 de agosto de 1983 y acta de 20 de septiembre de 1983, así como contra la desestimación presunta de los recursos de reposición, debemos confirmar y confirmamos los citados actos administrativos, por ser ajustados a Derecho; sin costas.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**13164** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso administrativo número 44.836, promovido contra este Departamento por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de noviembre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.836, promovido contra este Departamento por «Arrocerías Herba, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 9 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso del que esta apelación dimana, el fallo de cuya sentencia confirmamos, sin hacer especial mención de las costas de esta apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**13165** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Marta González Nugal contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 53.848, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de noviembre de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Marta González Nugal contra la sentencia de la Sección Quinta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 53.848, promovido por la citada litigante sobre adjudicación de la plaza de Medicina general de Benidorm, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Marta González Nugal contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 28 de febrero de 1986 sobre adjudicación de la plaza de Medicina general de Benidorm, de Servicios Médicos no

jerarquizados de la Seguridad Social; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**13166** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1986, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Muñoz Carballada y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1986, promovido por don Manuel Muñoz Carballada y otros, sobre petición de indemnización por residencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo en su propio nombre por don Manuel Muñoz Carballada, don Pedro Martínez Martínez, don Pedro González de Andrés, don Rafael Alarcón Castillo, don Abraham Benguigui Benadiva, don José Carlos Medero Ramírez, contra la denegación presunta de las peticiones interesadas al Ministerio de Sanidad y Consumo para el abono de indemnización por residencia, por aparecer la citada denegación ajustada a Derecho; sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ningún de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

## BANCO DE ESPAÑA

**13167**

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,796	128,116
1 dólar canadiense .....	106,667	106,934
1 franco francés .....	19,089	19,137
1 libra esterlina .....	201,158	201,662
1 libra irlandesa .....	173,183	173,617
1 franco suizo .....	74,726	74,914
100 francos belgas y luxemburgueses .....	309,403	310,177
1 marco alemán .....	64,764	64,926
100 liras italianas .....	8,898	8,920
1 florin holandés .....	57,538	57,682
1 corona sueca .....	19,226	19,274
1 corona danesa .....	16,654	16,696
1 corona noruega .....	17,898	17,942
1 marco finlandés .....	29,034	29,106
100 chelines austriacos .....	920,848	923,153
100 escudos portugueses .....	77,603	77,797
100 yens japoneses .....	89,478	89,702
1 dólar australiano .....	96,329	96,571
100 dracmas griegas .....	75,555	75,745
1 ECU .....	134,392	134,728